

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

ADVERTENCIA OFICIAL

Las Leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2 del Código Civil).

De acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 6 de la Ley 5 de 2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincia, las órdenes de inserción de los anuncios, edictos, circulares y demás disposiciones que hayan de insertarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, se remitirán al «Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo. Registro de Edictos y Anuncios «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, en el supuesto de Administraciones Públicas o Administración de Justicia, por el órgano competente de la Administración anunciante, o en otro supuesto, por la persona que en cada caso compete.

El orden de inserción correspondiente respetará los plazos previstos en el artículo 7.3 de la citada Ley 5 de 2002, de 4 de abril.

ANUNCIOS

Por cada línea o fracción de 18 centímetros: 1,56 euros.

El importe de las tarifas a aplicar a los anuncios insertados con carácter **urgente** será, en cada caso, el doble de las establecidas anteriormente.

ADMINISTRACIÓN

Plaza de la Merced, 4. Teléfono 925 25 93 00.–Diputación Provincial

Se publica todos los días (excepto los sábados, domingos y días festivos)

PAGOS POR ADELANTADO

Diputación Provincial de Toledo

ORGANISMO AUTÓNOMO PROVINCIAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA DE TOLEDO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 102.3 y 24 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria y del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, respectivamente, se hace público que el Director del Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria, en fecha 18 de febrero de 2021 dictó la siguiente:

Resolución 3209/2021

“Vistos los padrones del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de los municipios que tienen delegada su gestión en el Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Toledo, cuyos datos se encuentran actualizados con los ficheros de intercambio MOVE de la Dirección General de Tráfico con los movimientos del Registro de Vehículos anotados en el mes de enero de 2021.

Actualizados los datos con los beneficios fiscales reconocidos por los ayuntamientos titulares del impuesto y comunicados al OAPGT, cuya competencia no se encuentra atribuida al OAPGT en la delegación acordada; en virtud de las facultades que reconoce los estatutos del OAPGT a su Director, vengo en adoptar la siguiente Resolución:

En virtud de las facultades que atribuye al Director el artículo 14 de los Estatutos del Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Toledo, resuelvo aprobar los padrones tributarios del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del período impositivo 2021, correspondientes a los municipios que se señalan en el anexo, constituidos por 374.570 valores, con una cuota líquida de 24.982.823,21 euros.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE número 302 de fecha 18.12.2003), las liquidaciones (recibos) de los padrones tributarios, se notificarán colectivamente mediante la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo.

La exposición de los padrones, plazos de pago, pago domiciliado, aplazamientos y fraccionamientos de pago y las consecuencias del incumplimiento de la obligación de pago, serán los dispuestos en el anexo a la presente resolución.”

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE PADRONES TRIBUTARIOS DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Primero.–Exposición de los padrones tributarios e impugnación.

Los padrones citados se hallan expuestos al público, por el plazo de treinta días hábiles, en los respectivos Ayuntamientos y en las Oficinas territoriales del OAPGT, (Madrivejos, Mora, Illescas, Ocaña, Quintanar de la Orden, Talavera de la Reina, Toledo, Torrijos y Seseña), a fin de que los interesados legítimos puedan examinarlos y formular ante el Director del OAPGT el recurso de reposición, regulado en el artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del antedicho período de exposición.



Segundo.–Plazo de pago.

De conformidad con la Resolución de la Dirección del OAPGT número 11610/2020, de fecha 29 de octubre de 2020 (“Boletín Oficial” de la provincia de Toledo número 210, de fecha 3 de noviembre de 2020), el período de pago de los recibos de los padrones tributarios del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, comenzará el día 1 de marzo y finalizará el día 30 de abril, ambos inclusive, del corriente.

Tercero.–Pago domiciliado.

Los contribuyentes podrán hacer uso de la modalidad de ingreso en período voluntario que determina el artículo 25.2 del citado Reglamento, por domiciliación de pago y gestión de abono en entidades bancarias y cajas de ahorro autorizando a estas para tal fin. A tal efecto se pone en conocimiento de quienes hubieran optado por esta modalidad que el cargo en cuenta de los recibos domiciliados se realizará el día 30 de abril de 2021.

Los contribuyentes que en la citada fecha previeran no disponer en la cuenta de domiciliación del saldo suficiente para atender el pago podrán solicitar la expedición de un documento de pago y realizar el ingreso en las mismas condiciones señaladas en el apartado quinto de la presente resolución.

Cuarto.–Aplazamiento y fraccionamiento de pago.

Las deudas podrán ser aplazadas o fraccionadas en los términos y condiciones establecidos en la Ordenanza fiscal reguladora del procedimiento de aplazamiento y fraccionamiento de pago de las deudas tributarias y demás de derecho público y de la suspensión de la ejecución de los actos de contenido tributario (“Boletín Oficial” de la provincia de Toledo número 12, de fecha 17 de enero de 2018).

Quinto.–Lugar y forma de pago.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 23 b) del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio (BOE número 2010, de fecha 2 de septiembre de 2005) los contribuyentes podrán realizar el ingreso a través de las siguientes entidades de depósito y durante los días del período referido que sean laborables para las mismas durante las horas de caja: Liberbank, Eurocaja Rural, Bankia, Banco Santander, Banco Sabadell y Globalcaja, mediante la presentación, en todo caso, del documento de pago que será remitido al domicilio fiscal del contribuyente que conste en el OAPGT.

2. Asimismo, podrá realizarse el pago por los siguientes medios electrónicos:

a) Con tarjeta de crédito o débito, accediendo a dirección electrónica www.oapgt.es, con arreglo a la información y el proceso publicado en la citada dirección electrónica.

b) Por banca electrónica, para aquellas entidades colaboradoras que tengan habilitado este servicio para sus clientes.

3. En caso de no recibir o extraviar el documento para realizar el pago, los contribuyentes podrán obtener otro ejemplar por alguno de los siguientes medios:

- Accediendo a la dirección electrónica www.oapgt.es

- Llamando al teléfono 902450102 ó 925288484 (Oficina de Asistencia al Contribuyente).

- En cualquiera de las oficinas del OAPGT.

- En el ayuntamiento correspondiente que, en virtud el convenio suscrito con el OAPGT, dispone de acceso a su Sistema de Información Tributario para su municipio.

Sexto.–Incumplimiento de la obligación de pago.

Finalizado el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, con el devengo del recargo correspondiente, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, todo ello con arreglo a lo establecido en el artículo 70 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.”

MUNICIPIO	NÚMERO DE VALORES	CUOTA LÍQUIDA
AJOFRIN	1.993	137.188,52
ALAMEDA DE LA SAGRA	2.792	180.807,50
ALBARREAL DE TAJO	636	37.091,71
ALCABON	527	30.757,99
ALCAÑIZO	242	15.749,85
ALCAUDETE DE LA JARA	1.246	81.333,94
ALCOLEA DE TAJO	693	42.140,77
ALDEA EN CABO	133	8.801,75
ALDEANUEVA DE BARBARROYA	469	32.997,84
ALDEANUEVA DE SAN BARTOLOME	324	24.089,58
ALMENDRAL DE LA CAÑADA	235	15.766,03
ALMONACID DE TOLEDO	830	48.891,92
ALMOROX	1.948	126.204,10



ARCICOLLAR	685	33.182,90
ARGES	4.380	259.987,35
AZUTAN	250	15.388,78
BARCIENCE	593	38.345,41
BARGAS	6.548	526.254,42
BELVIS DE LA JARA	1.263	78.999,76
BUENAVENTURA	311	18.593,89
BURGUILLOS DE TOLEDO	2.534	160.868,51
BURUJON	1.125	73.037,03
CABAÑAS DE LA SAGRA	1.425	82.985,66
CABAÑAS DE YEPES	186	14.790,40
CABEZAMESADA	329	22.556,53
CALERA Y CHOZAS	3.595	211.718,18
CALERUELA	167	11.703,79
CALZADA DE OROPESA (LA)	440	20.765,67
CAMARENA	3.023	174.942,85
CAMARENILLA	428	20.836,94
CAMPILLO DE LA JARA (EL)	373	23.064,67
CAMUÑAS	1.595	106.788,66
CARDIEL DE LOS MONTES	279	16.076,61
CARMENA	676	34.318,68
CARPIO DE TAJO (EL)	1.714	81.943,74
CARRANQUE	4.118	288.289,63
CARRICHES	302	15.911,73
CASAR DE ESCALONA (EL)	1.460	92.097,50
CASARRUBIOS DEL MONTE	5.039	367.988,00
CASASBUENAS	207	12.932,09
CASTILLO DE BAYUELA	744	42.441,10
CAZALEGAS	2.276	125.826,65
CEBOLLA	2.670	201.439,95
CEDILLO DEL CONDADO	3.246	212.539,98
CERRALBOS (LOS)	477	24.654,75
CERVERA DE LOS MONTES	464	24.933,96
CHOZAS DE CANALES	2.252	190.375,53
CHUECA	262	14.898,32
CIRUELOS	553	39.138,85
COBEJA	1.681	105.386,20
COBISA	3.385	215.852,29
CONSUEGRA	7.804	518.564,20
CORRAL DE ALMAGUER	3.857	248.544,95
CUERVA	1.272	65.895,35
DOMINGO PEREZ	348	22.038,81
DOSBARRIOS	1.721	136.349,48
ERUSTES	192	9.303,55
ESCALONILLA	1.227	67.970,24
ESPINOSO DEL REY	373	21.069,26
ESQUIVIAS	4.294	304.718,74



ESTRELLA (LA)	268	19.033,80
FUENSALIDA	7.772	507.714,77
GALVEZ	2.524	163.025,71
GARCOTUN	142	7.681,89
GERINDOTE	1.821	115.976,02
GUADAMUR	1.605	92.139,71
GUARDIA (LA)	1.719	126.512,07
HERENCIAS (LAS)	617	30.293,28
HERRERUELA DE OROPESA	280	18.413,75
HINOJOSA DE SAN VICENTE	396	24.000,74
HONTANAR	133	7.878,29
HORMIGOS	605	31.202,33
HUECAS	865	50.753,99
HUERTA DE VALDECARABANOS	1.258	113.542,22
IGLESUELA DEL TIÉTAR (LA)	338	22.043,48
ILLESCAS	19.704	1.386.253,11
LAGARTERA	1.192	59.402,07
LAYOS	566	34.486,35
LILLO	2.169	117.189,41
LUCILLOS	481	26.025,49
MADRIDEJOS	8.404	691.803,39
MAGAN	2.522	168.973,55
MALPICA DE TAJO	1.556	89.717,24
MANZANEQUE	346	28.898,37
MAQUEDA	408	23.487,01
MARJALIZA	256	15.493,67
MARRUPE	136	6.722,45
MASCARAQUE	484	34.066,86
MATA (LA)	790	45.555,54
MAZARAMBROZ	1.207	58.778,80
MEJORADA	1.037	57.262,31
MENASALBAS	2.946	161.224,05
MENTRIDA	4.272	213.830,18
MESEGAR DE TAJO	201	11.943,29
MIGUEL ESTEBAN	4.178	268.522,31
MOCEJON	3.826	257.363,27
MOHEDAS DE LA JARA	423	22.393,91
MONTEARAGON	458	26.174,66
MONTESCLAROS	339	16.223,84
MORA	8.033	625.176,95
NAMBROCA	3.747	241.093,28
NAVA DE RICOMALILLO (LA)	574	31.017,75
NAVAHERMOSA	3.549	194.336,84
NAVALCAN	1.981	84.657,07
NAVALMORALEJO	47	2.768,53
NAVALMORALES (LOS)	1.944	125.164,22
NAVAMORCUENDE	494	24.756,97



NOEZ	818	43.052,19
NOMBELA	833	53.349,35
NUMANCIA DE LA SAGRA	3.908	323.070,97
NUÑO GOMEZ	113	6.537,45
OCAÑA	6.885	537.971,65
OLIAS DEL REY	7.176	406.612,69
ONTIGOLA	4.109	275.801,62
ORGAZ	2.596	160.780,71
OROPESA	1.876	110.680,75
OTERO	276	16.705,00
PALOMEQUE	1.081	56.800,33
PANTOJA	2.966	195.640,75
PAREDES DE ESCALONA	115	6.067,73
PARRILLAS	320	18.710,40
PELAHUSTAN	250	13.684,54
PEPINO	3.009	191.714,54
POLAN	3.083	160.717,17
PORTILLO DE TOLEDO	1.869	100.808,94
PUEBLA DE ALMORADIEL (LA)	4.008	275.751,90
PUEBLA DE MONTALBAN (LA)	6.268	411.424,76
PUEBLANUEVA (LA)	1.970	146.523,23
PUENTE DEL ARZOBISPO (EL)	991	60.552,93
PUERTO DE SAN VICENTE	139	7.454,71
PULGAR	1.443	94.829,06
QUERO	1.284	102.322,72
QUINTANAR DE LA ORDEN	8.400	588.434,03
QUISMONDO	1.109	57.173,05
REAL DE SAN VICENTE (EL)	805	48.728,69
RETAMOSO	97	4.639,31
RIELVES	611	34.428,05
ROBLEDO DEL MAZO	251	12.399,45
ROMERAL (EL)	538	38.057,24
SAN BARTOLOME DE LAS ABIERTAS	437	24.401,13
SAN MARTIN DE MONTALBAN	539	33.750,12
SAN MARTIN DE PUSA	584	32.823,39
SAN PABLO DE LOS MONTES	2.033	151.603,91
SAN ROMAN DE LOS MONTES	1.564	92.068,45
SANTA ANA DE PUSA	317	17.346,78
SANTA CRUZ DEL RETAMAR	2.424	161.789,96
SANTA OLALLA	2.434	205.801,96
SANTO DOMINGO CAUDILLA	890	67.533,65
SEGURILLA	1.060	65.210,35
SESEÑA	16.676	1.175.441,03
SEVILLEJA DE LA JARA	640	33.181,74
SONSECA	8.940	582.238,73
SOTILLO DE LAS PALOMAS	154	9.479,12
TEMBLEQUE	1.633	105.552,55



TOBOSO (EL)	1.389	98.143,38
TORRALBA DE OROPESA	262	12.792,03
TORRE DE ESTEBAN HAMBRAN (LA)	1.504	92.884,25
TORRECILLA DE LA JARA	200	10.750,82
TORRIJOS	9.281	841.626,30
TOTANES	458	29.254,03
TURLEQUE	709	39.176,62
UGENA	4.486	294.067,62
URDA	2.121	166.087,73
VALDEVERDEJA	459	30.834,34
VALMOJADO	3.115	167.629,22
VELADA	2.224	133.688,90
VENTAS CON PEÑA AGUILERA (LAS)	1.178	79.848,33
VENTAS DE RETAMOSA (LAS)	2.587	150.263,50
VENTAS DE SAN JULIAN (LAS)	186	9.792,82
VILLA DE DON FADRIQUE (LA)	3.180	223.173,87
VILLAFRANCA DE LOS CABALLEROS	3.946	278.789,52
VILLALUENGA DE LA SAGRA	2.836	213.767,41
VILLAMIEL DE TOLEDO	704	38.034,16
VILLAMINAYA	585	37.050,04
VILLAMUELAS	561	51.515,24
VILLANUEVA DE ALCARDETE	2.828	189.493,97
VILLANUEVA DE BOGAS	709	49.067,48
VILLAREJO DE MONTALBAN	76	4.505,14
VILLASEQUILLA	2.281	155.954,76
VILLATOBAS	1.588	99.790,94
YEBENES (LOS)	5.084	398.144,67
YELES	4.730	257.118,31
YEPES	4.015	257.432,77
YUNCLILLOS	697	41.437,93
YUNCOS	8.245	551.950,50
Total	374.570	24.982.823,21

Dado en Toledo a 19 de febrero de 2021.–El Secretario Delegado, Fernando Jiménez Monroy.

N.º I.-791